

Resumen Ejecutivo

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI) autorizó modificar la condición de generación de empleo para las inversiones nuevas y productivas que apliquen el incentivo de exoneración de impuesto a la renta establecido en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.

Fuente Legal

Resolución No. 016-CEPAI-2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 415 del 22 de marzo de 2021.

A. Generalidades y Antecedentes

- ▶ La Ley para el Fomento Productivo establece (Art. 26) incentivos tributarios para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, incluyendo la exoneración del impuesto a la renta.
- ▶ Para sociedades nuevas o existentes la exoneración aplica solo para aquellas que generen empleo neto.
- ▶ La condición para la generación de empleo se debe cumplir atendiendo al tamaño de la empresa de acuerdo con las siguientes categorías:
 - ▶ Las micro, pequeñas y medianas empresas deben incrementar su empleo neto permanente durante el período de ejecución de la inversión.
 - ▶ Las grandes empresas deben incrementar su empleo neto en un mínimo del 3% de su empleo neto permanente durante el mismo período
- ▶ Debido a la petición presentada por el gremio de la Cámara de Industrias de Guayaquil que solicitó la modificación de los parámetros de generación de empleo, el CEPAI analizó el correspondiente informe técnico para autorizar la modificación en los términos que se resumen a continuación.



Building a better
working world

B. Nuevas Condiciones

- ▶ Con base en los antecedentes detallados, CEPAI autoriza modificar la condición de empleo para inversiones nuevas y productivas que apliquen el incentivo de exoneración de impuesto a la renta contenido en el Art. 26 de la Ley para el Fomento Productivo, bajo las siguientes condiciones:
 - ▶ El objeto de la inversión debe estar relacionado con la fabricación de recipientes metálicos utilizados para el envase o transporte de mercancías: barriles, latas, tambores, cubos, cajas, tarros, incluso tapas corona (cierres metálicos) y latas para productos alimenticios, tubos y cajas plegables (C2599.11).
 - ▶ La empresa debe ser mediana¹ y nueva.
 - ▶ El parámetro de generación de empleo será de al menos 27 nuevas plazas de empleo neto permanente a crearse dentro del cronograma de inversión.
- ▶ Inversión intensiva en tecnología: Los nuevos equipos utilizados para el proyecto de inversión deben cumplir con el objetivo de tecnificar u optimizar los procesos productivos. Se considerará la intensidad tecnológica media o alta incorporada, de acuerdo con la medición que realiza el Banco Central del Ecuador. Esta certificación también puede respaldarse con base en calificaciones o certificaciones de carácter internacional reconocidos por el país.
- ▶ Composición de compras: Las inversionistas deben tener al menos el 60% de sus compras locales, esto en relación de compras importadas y totales.

C. Vigencia

- ▶ Esta Resolución entró en vigencia desde su notificación el 08 de marzo de 2021.

¹ Que tenga de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre USD\$1,000,001 y USD\$5,000,000.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA, Senior Manager
fernanda.checha@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifiquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.